

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA FOMENTO DE LA TRASFORMACIÓN DIGITAL DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS AÑO 2022. (expte- 4922/2022)

1. Objeto y finalidad.

1.1- La presente convocatoria, en el marco de las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de julio de 2021 y publicadas en el BOP nº 188 de 14 de agosto de 2021, tiene por objeto la concesión de subvenciones por la delegación de Participación Ciudadana para fomento de la transformación digital por parte de las asociaciones de vecinos y federación, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2022.

1.2.- La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es ayudar a las asociaciones de vecinos en la financiación de la adquisición de un equipo informático que se devenguen durante el año 2022.

2.Requisitos para solicitar la subvención

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras, las federaciones y asociaciones de vecinos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas, con un año de antelación al de la solicitud de subvención, todo ello conforme al art. 3 de la ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- b) La sede o domicilio social ha de estar ubicado en Alcalá de Guadaíra.
- c) Que en su objeto social principal o en la denominación, figure la de federación o asociación de vecinos. No podrán acceder a estas subvenciones otras asociaciones de ámbito sectorial aunque entre sus fines figure la defensa general de los intereses de los vecinos u otro similar.
- d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.4 LGS, los documentos e informaciones a que se refiere el párrafo anterior podrán sustituirse por la presentación de una declaración responsable.

3.- En los casos en que la acreditación de un requisito para ser beneficiario pueda hacerse mediante la presentación de una declaración responsable, se considerará cumplida dicha exigencia siempre que la declaración se suscriba por el solicitante y vaya dirigida al órgano concedente.

3. Gastos a subvencionar

Son gastos subvencionables, exclusivamente, los gastos de adquisición de material informático inventariable tales como pc de mesa, portatil, impresora..etc y que cumplan los requisitos técnicos que se establezcan en cada convocatoria. Y como mínimo los siguientes requisitos: Procesador i3 de 10ª generación



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- 8 GB de Memoria RAM DDR4 2400MHz
- Fuente alimentación de mínimo 500W
- Factor de forma reducido. Se propone formato de chasis Micro ATX
- Disco duro de estado sólido de 500 GB.
- Monitor regulable en altura con interfaz controlable mediante botones físicos de 24", con las siguientes características mínimas:
 - o True Resolution 1920x1080
 - o Ángulo de visión >= 170H/160V
 - o Eficiencia energética mínima exigida del monitor: Energy Star 5
- Posibilidad de conexión de 2 pantallas, mínimo 2 salidas de señal video (VGA,HDMI,...)
- Unidad óptica DVD +-RW DL 8x.minimo.
- Tarjeta de sonido
- Auriculares estéreo con micrófono con toma de 3,5 mm y cable de mínimo 1,8 m.
- Webcam Full HD 1080p USB
- Tarjeta de red 100/1000, que cumpla especificaciones PXE.
- Mínimo 4 puertos USB 3.0
- Ratón óptico con rueda de desplazamiento
- Teclado con lector de tarjetas inteligentes (smart card) que cumpla el estándar PC/SC integrado.
- 3 años de garantía in situ con piezas y mano de obra
- 3 años de mantenimiento
- Sistema Operativo básico licenciado, Windows 10.

4. Documentación

La documentación necesaria para la tramitación de la solicitud de subvención, será en cada convocatoria.

1.- Solicitud dirigida al sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.(anexo 1)

2.- Factura proforma del equipamiento y materiales informáticos que serán objeto de adquisición con la subvención percibida, debidamente descritos para conocer su naturaleza y características.

3.- Acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva aprobando la solicitud de subvención y facultando para ello a su representante.

4.- Acreditación de la cuenta bancaria, a la que deba transferirse el importe de la subvención, a nombre de la entidad perceptora.

5.- Declaración responsable del representante legal de la entidad, de no encontrarse inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.

6.- Declaración responsable de no haber solicitado otra subvención a otros organismos e instituciones públicas o privadas para el mismo fin u otros similares.

7.- Con independencia de la documentación exigida, la delegación de Participación



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Ciudadana se reserva la facultad de solicitar cuanta información complementaria crea necesaria.

5. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

- La solicitud se presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o en cualquiera de los registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando las asociaciones vecinales obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con este Ayuntamiento.

- El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación exigida, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

- Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases y en la respectiva convocatoria.

6 Subsanación

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días naturales a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

7. Criterios para otorgar la subvención

Se hará un reparto lineal entre las solicitudes debidamente formuladas, sin que la cuantía de la subvención a conceder supere el importe solicitado por la correspondiente entidad ni exceda de lo fijado en esta convocatoria 1.000 €

8. Resolución

- El órgano competente para otorgar la subvención es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

- La resolución expresará la relación de las entidades solicitantes para las que se propone:

1) La cuantía de la subvención concedida y finalidad.

2) La exclusión de solicitudes, indicando su causa.

- La resolución será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, sin perjuicio de la publicidad preceptiva según la normativa vigente en materia de transparencia.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la reasignación de las subvenciones con los límites indicados en estas bases. Este procedimiento se aplicará



igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

9. Financiación y Pago de las subvenciones.

La subvención se imputa a los créditos presupuestarios de la aplicación presupuestaria 66101/9242/78901 del proyecto de gasto 2021.4.661.0010 del vigente presupuesto y la cuantía total máxima de las subvención convocada es de 29.000 euros.

El abono de la subvención concedida se realizará, mediante transferencia bancaria, con carácter anticipado, por el 100% de la concesión, con justificación diferida. Debiendo el beneficiario comunicar el código completo de la cuenta bancaria donde desea que le sean abonadas.

El pago corresponderá a los gastos del equipo informático devengado durante el ejercicio 2022.

10. Normativa complementaria.

En todo lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras publicadas en el BOP nº 188 de 14 de agosto de 2021, además de por lo previsto en las mismas, por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004,, de 5 de marzo, ,por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el B.O.P núm. 128 de 6 de Junio de 2005, modificada por acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2.015, publicada en el B.O.P núm. 89, de 20 de abril de 2015.
- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas subvenciones estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.